

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REGLAMENTO

de Policía de Espectáculos, de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados á los mismos

(Conclusión)

Art. 164. A ser posible, se evitará el empleo del decorado de papel en sustitución del de lona, se reducirá al mínimo posible la tela y la madera en la construcción de las decoraciones, procurando, especialmente en los grandes teatros, emplear el hierro en las armaduras de los bastidores y haciendo también metálicos los emparrillados, corredores de telares y otros elementos, así como la bambalina y bastidores de embocadura, deberán hacerse de chapa delgada. Todos los objetos de madera, tela ó papel habrán de estar impregnados de sustancias ignífugas.

Art. 165. El rehenchido de los asientos y demás detalles de tapicería deberán hacerse con crin animal que arde con dificultad.

Art. 166. Se prohíbe en absoluto que en el mismo local del teatro se hagan preparaciones de material pirocrico. Las explosiones de petardos se efectuarán en cajas cerradas con una sola cara cubierta de malla metálica; las luces de bengala se encenderán sobre los platillos poniendo cerca un cubo con agua, y las antorchas llevadas por los actores, cuando las representaciones lo requieran, habrán de

estar completamente apagadas antes de entrar en los cuartos ó almacenes.

Art. 167. Todo establecimiento destinado á espectáculos ó recreos públicos estará provisto de teléfono, timbres eléctricos y de un buen sistema de avisadores de incendios para dar la señal de alarma.

También se proveerán dichos locales de suficiente número de extintores de incendios colocados en la sala, á la vista del público y alcance de los bomberos de servicio, y repartidos en las escaleras, escenario y demás dependencias.

Art. 178. Cada edificio ó local cubierto destinado á espectáculos se dotará del número de bocas de riego, con el mangaje necesario para alcanzar á todos los puntos del mismo.

Estas bocas serán de los diámetros y sistemas convenientes en cada caso é iguales á las adoptadas para el riego en la respectiva población, con objeto de poder utilizar las de la calle, y su número, así como la longitud de las mangas dependerá del tamaño del edificio, no habiendo menos de dos por cada piso, otras en el escenario y el mismo número en cada foso.

Art. 169. Sin perjuicio de que las bocas de riego reciban el agua directamente de la cañería de la población, cuando dicho líquido tenga la presión suficiente para asegurar el servicio del agua en caso de incendio, se dispondrán los depósitos de la misma con relación á dichas bocas, para que, con un cambio de llave, pueda recibirla de aquéllos.

En cada boca se dispondrá de un manómetro de presión para conocer en cada momento la del agua.

Art. 170. Dichos depósitos se dispondrán en la parte más elevada del edificio, su cabida no bajará de metro y medio cúbico para cada uno, y su número será proporcionado á las dimensiones del local, pero no podrá haber menos de dos para el escenario y telares, y otros para la sala. Serán precisamente de palastro, y estarán siempre llenos, para lo cual, si fuese necesario, se emplearán bombas.

Art. 171. Todos los días de espectáculos se harán las convenientes pruebas para asegurarse del funcionamiento de las bocas de riego.

Art. 172. Los Ayuntamientos dispondrán el servicio de Bomberos, enviando á cada teatro el número suficiente de ellos para atender á la extinción de un incendio en los primeros momentos, de los cuales, dos por lo menos permanecerán en el local hasta

media hora después de extinguidas todas las luces y hogares y de practicar una minuciosa requisa.

#### Disposiciones comunes.

1.ª Además de las multas que para cada caso se establecen en este Reglamento, el Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores civiles en las capitales de provincia ó los Alcaldes en las poblaciones donde aquellos no residan, corregirán con la imposición de multas de 10 á 500 pesetas los dos primeros, y de 10 á 100 pesetas los terceros, todas las demás infracciones que se cometan contra lo preceptuado en este Reglamento.

2.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en este Reglamento.

#### Disposiciones transitorias

1.ª Los edificios y locales construidos y en uso á la publicación de este Reglamento serán reconocidos por la Junta para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo.

De no ser así, propondrá al Director general de Seguridad, ó al Gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento sin peligro para los espectadores y actores, y dichas Autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

2.ª Los propietarios ó industriales que tengan solicitada licencia para construir edificios destinados á espectáculos públicos y no hayan comenzado las obras, habrán de atenerse á lo establecido en este Reglamento, para lo cual presentarán nuevo proyecto.

3.ª Los tinglados, edificios provisionales ó barracones que no cumplan con las condiciones prescritas en este Reglamento, se harán desaparecer ó reformar en el plazo que el Director general de Seguridad ó los Gobernadores civiles, cada uno en sus respectivos casos, determinen.

4.ª Los edificios y locales destinados á espectáculos públicos á que se

refieren la primera y tercera de estas disposiciones transitorias no podrán funcionar sin que se hallen ajustados á las prescripciones de este Reglamento, en el plazo que les fijen el Director general de Seguridad en Madrid, y el Gobernador en las capitales de provincia.

Madrid, 19 de Octubre de 1913.—  
 Aprobado por S. M.— S. Alba.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Distrito forestal de Oviedo

##### Inspección primera

Concedidos en montes de utilidad pública de dicho distrito por Real orden de 22 de Julio último, aprobatoria del plan vigente, los aprovechamientos de piedra que se consignan en el estado adjunto por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, he acordado disponer que el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de dichos disfrutes, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, siendo el plazo de la concesión de cinco años.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los edictos reglamentarios con anticipación que no baje de quince días y tendrán de manifiesto durante igual plazo los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

León, 13 de Noviembre de 1913 —  
 El Inspector general, Ricardo Acebal.

### ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Clase y cantidad del aprovechamiento	Tasación anual Pesetas
190	Aller.....	Pinin de Moreda y Cuesta.....	100 metros cúbicos de caliza.....	100

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra á que se refiere el anterior edicto.

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de los lugares ó parquias propietarias del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor ó postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. señor Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante si lo hubiera.

6.ª Este expediente está obligado á formar el Alcalde-Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.ª Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate con destino á mejoras y repoblación con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

9.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo em-

pezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en áreas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dará las órdenes á un empleado del ramo para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades ó daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el Distrito Forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte en dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los bancales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de bancal en bancal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún bancal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen á las personas ó cosas por deficiencia de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el treinta de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ello, expediráse por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargadas de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo, 10 de Noviembre 1913.—  
El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 4.365

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Rosa

#### ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Médico capitular propietario de este Ayuntamiento, la Corporación municipal que presido, en sesión del día 19 de Octubre último, acordó proveerla con el sueldo anual de mil pesetas, debiendo los que aspiren á ella dirigir sus instancias y demás documentos que crean convenientes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Riosa, 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Alonso García.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Riosa 15 de Noviembre de 1913.—  
El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 4.379

### Alcaldía de Gozón

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este Ayuntamiento, para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días á los efectos de reclamación.

Luanco, 15 de Noviembre de 1913.—  
El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 4.401

### Alcaldía de Colunga

#### EDICTO

Terminada la matrícula de la contribución industrial formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1914, se halla expuesta al público en esta oficina, por término de 10 días á los efectos de reclamación.

Colunga á 14 de Noviembre de 1913.—  
El Alcalde, Luis Miyar.

### Alcaldía de Panes

Devuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto de este Municipio formado para el próximo año de 1914, con el fin de hacer varias rectificaciones, las cuales acordó hacer la Corporación en sesión de hoy, formando en su consecuencia nuevo proyecto de presupuesto para dicho año, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales se dará cuenta á la Junta municipal para la resolución definitiva.

Panes, 15 de Noviembre de 1913.—  
El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 4.400

### Alcaldía de Morcín

La Junta municipal de este término, en sesión de este día, teniendo en cuenta el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1914, importante seis mil ochocientos treinta y ocho pesetas veintisiete céntimos, acordó para cubrirlo la imposición de un arbitrio que no exceda del 25 por 100 de su valor medio en la localidad, sobre las especies de la segunda tarifa de consumos

leche de vacas, manteca extraída de aquélla, queso, huevos, paja de cereales, y la leña no destinada á la industria como primera materia, en conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1913 y otras posteriores.

Lo que se anuncia al público por este medio y por edictos en los sitios de costumbre, para que los vecinos interesados puedan presentar, en el término de quince días, las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho acuerdo.

Morcín y Octubre 11 de 1913.—  
El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 4.378

### Alcaldía de Luarca

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada en veinticuatro de Octubre último, acordó sacar á subasta la ejecución de las obras de cuatro edificios escolares que se construirán en Otur, Canero, Carboniella y Arcallana, de este término municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata á la cantidad de veintiseis mil doscientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos cada uno de dichos edificios.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce del día siguiente, á los treinta que transcurran después de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones de las mencionadas obras se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, debiendo presentarse en ella las proposiciones en pliegos cerrados, en los que se incluirá el resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

Se advierte que la treinta y cinco de las condiciones está modificada en el sentido de fijarse el plazo de cinco años en vez de uno para la completa terminación de las obras, y por consiguiente para el pago total de las mismas.

Serán de cuenta del rematante el pago de todos los anuncios, escrituras y demás gastos que esta subasta y el consiguiente contrato ocasionen.

Los licitadores no podrán presentar proposiciones más que para la construcción de una sola escuela.

Se designa para el bastanteo de poderes al Abogado D. Gumersindo Rodriguez Trelles.

El plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción para contratos provinciales y municipales, con sujeción á la cual se ha de verificar esta subasta, ha transcurrido sin que se hubiese presentado ninguna reclamación.

Luarca, 15 de Noviembre de 1913.—  
El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 4.376

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Mineral	Números	Concejos	Parroquias	REGISTRADORES	Vecindad	Representante en Oviedo	Minas colindantes
Días 23 al 30 de Noviembre de 1913								
ALICIA.....	Hierro	18.043	Peñamellera baja		D. Segundo Sanginés Renovales.....	Abantoy Ciéruava		
24 de Noviembre al 1.º de Diciembre								
LUNA.....	Id	18.078	Id	Alevia	D. Juan Oloriz Vera	Estella		San Ignacio, núm. 17.783
25 de Noviembre al 2 de Diciembre								
ESPERANZA.....	Id	18.186	Id		D. Ramón Ruiz Rubin	Panes		
26 de Noviembre al 3 de Diciembre								
BONI.....	Zinc y otros	18.050	Peñamellera alta	Alles	D. Dionisio Lopez Alonso	Santander		
27 de Noviembre al 4 de Diciembre								
RESUCITADA FELICIDAD.....	Cobre	18.185	Id	Mier	D. Ramón Ruiz Rubin	Panes		
28 de Noviembre al 5 de Diciembre								
SILVIO.....	Id	18.062	Cabrates	Arenas	D. José de Abego Sanchez	Cangas de Onís		
Días 29 de Noviembre al 6 de Diciembre								
LA INVICTA.....	Manganeso	18.218	Id	Poo é Inganzo	D. Walter Fielding y Hollonay Bla- udprd	Londres	D. Hermógenes Feito	
2 al 9 de Diciembre								
DEMASIA A LUISA.....	Hulla	18.861	Laviana		D. Luis Zapico Menendez	Lorio		«Ballasa 3.ª», núm. 8.434; «Recatada», núm. 4.881; «La Bella», núm. 3.128; «Santa María», núm. 7.138; «Fernan- dina», n.º 17.606, y «Luisa», n.º 17.648
3 al 10 de idem								
CELIA.....	Id	18.185	Id	Lorio	D. Cándido Blanco Varela	Blimes		«Luisa», núm. 17.648.
4 al 11 de idem								
RESCATADA.....	Id	18.192	Id	Villoria	D. José Velasco Rodriguez	Sama de Langreo		

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 31 de la vigente Ley de Minas.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.374

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día dieciséis de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad, se celebró el sorteo de los señores Adjuntos que en el año de mil novecientos catorce han de actuar en los Juzgados municipales de este Territorio, ofreciendo su resultado el siguiente orden de numeración:

## PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

## Cangas de Tineo

- 1 D. Manuel Pérez García
- 2 D. Santiago García del Valle y Fernández
- 3 D. Enrique Álvarez Fernández
- 4 D. Restituto Siro Arias Fernández
- 5 D. Ricardo Pereira Campoamor
- 6 D. Félix Fernández Martín
- 7 D. Domingo Avello Arias
- 8 D. Adoración González Reguera
- 9 D. Manuel Colubi Rodríguez Arango
- 10 D. Gerardo Gabela Menéndez
- 11 D. Joaquín Álvarez Llano
- 12 D. Francisco Rodríguez García

## Degaña

- 1 D. Anselmo Pérez del Río
- 2 D. Félix Barreiro Rosón
- 3 D. Agustín Antón Collar
- 4 D. Domingo Río Pérez
- 5 D. Pablo Menéndez Ramos
- 6 D. Demetrio Menéndez Álvarez

## Ibias

- 1 D. Rogelio Cadenas Arias
- 2 D. Manuel Álvarez Fernández
- 3 D. José Rutiña Álvarez
- 4 D. Antonio Gegundez Martínez
- 5 D. Francisco Llano Díaz
- 6 D. Antonio Leiguarda López

## Leitariegos

- 1 D. Joaquín Galgo Fernández
- 2 D. Jerónimo Tablado Rodríguez
- 3 D. Constantino Parrondo Arias
- 4 D. Manuel Menéndez Cosmón
- 5 D. Laureano Rodríguez Pérez
- 6 D. Cipriano Collar Rodríguez

## PARTIDO DE GIJON

## Carreño

## Distrito de Occidente

- 1 D. Baltasar García Fierro
- 2 D. José González Vega
- 3 D. Jovino Muñiz Velasco
- 4 D. Manuel Braña Menéndez
- 5 D. Jenaro Muñiz García
- 6 D. Jenaro García Prendes

## Occidente

- 1 D. Cipriano Menéndez Rocandio
- 2 D. Luis Rato Cervero
- 3 D. Adolfo Suárez Sánchez
- 4 D. Leandro González García
- 5 D. Lorenzo Campa
- 6 D. Ignacio González Reyes
- 7 D. Plácido García Palacio
- 8 D. Manuel García Saldaña
- 9 D. Robustiano Díaz Suárez
- 10 D. Rafael Cortina González
- 11 D. Cándido Junquera Huergo
- 12 D. Primitivo Fernández
- 13 D. José del Canpo Arango
- 14 D. Dionisio Alonso Alba
- 15 D. Félix Álvarez Miranda
- 16 D. Francisco Payá
- 17 D. Jesús Caneja Cabal
- 18 D. Ceferino Peón Tuero
- 19 D. Jesús Díaz de la Sala
- 20 D. Sergio S. Arango
- 21 D. Manuel López Suárez
- 22 D. Agustín Álvarez Morán
- 23 D. Pedro Pérez Pérez
- 24 D. Domingo González González

## PARTIDO DE GIJON

## Distrito de Oriente

## Oriente

- 1 D. Nicasio García Pumarino
- 2 D. Pedro Alonso
- 3 D. Vicente Ibaseta
- 4 D. Manuel Camín Castro
- 5 D. José Sopeña Sampedro
- 6 D. José Blanco
- 7 D. Baldomero de Rato Hevia
- 8 D. Victor Menendez Morán
- 9 D. Juan Vigil
- 10 D. Lucas Villa Junco
- 11 D. Agustín García Medina
- 12 D. José María de Rato
- 13 D. José Meré Berros
- 14 D. Juan Llanos Regueros
- 15 D. Manuel Parrondo Alba
- 16 D. Emeterio Ayosta Zabaleta
- 17 D. Juan Palacios
- 18 D. Gonzalo Díaz de la Sala
- 19 D. Angel Tuya Valdés
- 20 D. Fernando Alvargonzalez
- 21 D. Francisco Gutiérrez Menendez
- 22 D. Donato Argüelles del Busto
- 23 D. Calisto Rato Rocas
- 24 D. Dionisio Cifuentes

## PARTIDO DE INFUESTO

## Cabranes.

- 1 D. Francisco Huerta Valle
- 2 D. Evaristo Huerta Sanchez
- 3 D. Miguel Madiedo Prida
- 4 D. José Cuesta Junco
- 5 D. Estanislao García Cuesta
- 6 D. Nemesio Fuente Canellada

## Infiesto.

- 1 D. Constantino Prida Rubio
- 2 D. Santos Solís Gancedo
- 3 D. Joaquín Valle Sanchez
- 4 D. Prudencio Carriedo Ortiz
- 5 D. Rufino Rodríguez Carrió
- 6 D. Antonio Rasa Retes
- 7 D. Benigno Reguero Espina
- 8 D. Manuel Díaz González
- 9 D. José Peruyero Blanco
- 10 D. Rosendo Préstamo García
- 11 D. Angel Rodríguez Prida
- 12 D. Laureano Blanco Huerta

## Nava.

- 1 D. Bernardo Ovin Gonzalez
- 2 D. Isidro Zapatero Agüeria
- 3 D. José Álvarez Nava
- 4 D. Fermin Díaz Calleja
- 5 D. Gerardo Prada García
- 6 D. Silvestre Cesa Villa

## PARTIDO DE LUARCA

## Luarca.

- 1 D. Manuel Gonzalez Perez
- 2 D. Juan Fernandez Lavandera
- 3 D. Emilio Blanco Lopez
- 4 D. Antonio Gonzalez Vega
- 5 D. Enrique Arias Fernandez
- 6 D. Antonio Rodriguez Avello
- 7 D. Manuel Pérez Fernández
- 8 D. Marcelino Zacarías Gutiérrez
- 9 D. Leonardo Rodríguez García
- 10 D. Amalio Jaraba Alonso
- 11 D. Ramón Rodríguez Lengomin
- 12 D. David Ortiz Fernández Andrés

## Navia

- 1 D. Peregrino Cueto Ochoa
- 2 D. Francisco Navia Blanco
- 3 D. Francisco Fernández López
- 4 D. Benigno Suárez Álvarez
- 5 D. Emilio Díaz Ordóñez
- 6 D. Luis García Manso

## Villayón

- 1 D. José Suárez Rodríguez
- 2 D. Francisco López Rodríguez
- 3 D. José Fernández González
- 4 D. Juan Gayo Acero
- 5 D. José María García Rodríguez
- 6 D. Manuel Acero Fernández

## PARTIDO DE LLANES

## Cabrales

- 1 D. Francisco Suárez Suárez
- 2 D. Fernando Díaz Alonso
- 3 D. Eustaquio Sánchez Santiago
- 4 D. Alberto Niembro Díaz
- 5 D. Pedro García Díaz
- 6 D. Bernardo Rodríguez Somano

## Llanes

- 1 D. José María Noriega Romano
- 2 D. Félix Fernández de la Vega
- 3 D. Ramón Sánchez Villa
- 4 D. Jesús Fernández Iglesia
- 5 D. Manuel Sordo Ordieres
- 6 D. Ricardo García Álvarez
- 7 D. Pedro Llaca Cabrales
- 8 D. José Mijares Fernández Pola
- 9 D. Jesús García Abascal
- 10 D. Aurelio Novoa de los Rios
- 11 D. Rafael José Labra Vereterra
- 12 D. Manuel García Álvarez

## Nueva

- 1 D. Juan Antonio Gutierrez Huergo
- 2 D. Estanislao González Díaz
- 3 D. José Bada García
- 4 D. José Huergo Bada
- 5 D. Tomás Huergo Pesquera
- 6 D. Casimiro González Oveso

## Ribadedeva

- 1 D. José Fernández Abascal
- 2 D. Francisco Puertas Soberón
- 3 D. Serapio Álvarez Gutierrez
- 4 D. Francisco Caso Rodríguez
- 5 D. Cayetano García García
- 6 D. Severino Saiz Fernández

## Valle alto de Peñamellera

- 1 D. Francisco Gonzalez Posada.
- 2 D. Donato Gomez Trespalacios.
- 3 D. Samuel Cazanes Molleda.
- 4 D. Florencio Martinez Guerra.
- 5 D. Francisco Torre Trespalacios.
- 6 D. Angel Fernandez Guerra.

## Valle bajo de Peñamellera

- 1 D. Sabino Padrino Cordero.
- 2 D. Manuel Mier Hoyo.
- 3 D. Tomás Hoyos Merodio.
- 4 D. Bruno Soberón Escandón.
- 5 D. Miguel Lopez Escandón.
- 6 D. Manuel Sanchez Bueno.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Coaña

D. Severiano Suárez y Suárez, Juez municipal suplente en funciones de Coaña y su término

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Casas Fernández, de oficio Chaffer, de Oviedo, en ignorado paradero, para que el día veintiseis de los corrientes y hora de las catorce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas ha que han sido reducidas las diligencias sumariales instruidas contra él con motivo del atropello que hizo con el coche que guiaba el día veintiseis de Julio último, al ciclista José Rodríguez y Rodríguez, vecino de San Juan de Moldes, en Castropol.

Dado en Coaña a quince de Noviembre de mil novecientos trece.—Severiano Suárez.—De su mandato, Celestino González.

R. al núm. 4.399

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-

nuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ VEGA DE LA VEGA, José, hijo de Félix y Joaquina, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estudiante, sanitario de segunda, perteneciente a la séptima compañía de la Brigada de tropas de Sanidad militar, estatura 1,645 metros, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Coronel D. Carlos Merino Pierra, Juez instructor permanente residente en Valladolid.

4.392

GONZALEZ FERNANDEZ, Simplicio, hijo de José y de María, natural de Langreo (Oviedo), de veinticuatro años de edad, vecindado últimamente en Langreo, y en la actualidad se ignora su paradero, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Lealtad, número 30, D. Manuel Aceituno Moreno, de guarnición en Burgos.

4.393

CAOHERO QUIÑONES, Vicente, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Murillos, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, don Luis O. Sanchez, residente en el cuartel del Conde Ansuren, en Valladolid.

4.391

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

## DE GANADOS

## VILLAVICIOSA

En poder de D. Manuel Muslera, vecino del barrio del Rivero, de la parroquia de Amandi, se halla depositado un pollino de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en una finca de aquél, y es de las señas siguientes: edad dos años, alzada regular, color aplomado, sin ninguna seña particular.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días se presente su dueño a recogerle, previo pago de daños causados y su manutención, pasados los cuales será subastado por la cantidad de quince pesetas en que se tasó.

Villaviciosa, 5 de Noviembre de 1913.—El Alcald. R. Solares.

R. al núm. 4.261—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial